

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 40 03 071 2018 00708 03

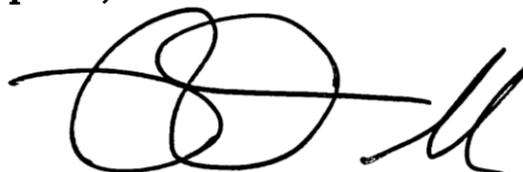
En cumplimiento del numeral 5º, artículo 7º del acuerdo n.º 1472 del 26 de junio de 2002¹ expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que a la letra señala «[c]uando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente», remítanse las diligencias al Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de esta ciudad, para que asuma el conocimiento de las diligencias, en vista que dicha agencia judicial conoció previamente en segunda instancia de una apelación de auto que, en su momento, emitió la autoridad judicial remitente -6 de marzo de 2020-, como dan cuenta los folios 4 al 6 del abonado digital “01CuadernoDigitalizado” dentro de la carpeta “07CuadernoSieteApelacionAuto”.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

REMITIR las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto para que, por su conducto, sean abonadas al **Juzgado Treinta y Uno (31) Civil del Circuito** de esta ciudad, para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

¹ “Por el cual se reglamenta el reparto de los negocios civiles”.

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443048708d94692c9bb3508756a0dec97e534b9621438541dad6f8439930bf29**

Documento generado en 16/05/2023 04:33:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**